



**DETERMINA MONTOS DE SUBSIDIO
QUE SE INDICA EN ZONAS
REGULADAS.**

SANTIAGO, 30 JUN 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1271,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.192, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°2246, de 2005, N°2308, de 2010, 3407 de 2010, 2718 de 2011, 3739, de 2011, 2018, de 2012, N°156, de 2016, N°3536 de 2016, N°3532, de 2018, N°310, de 2019, N°1348, de 2019, N° 1829 de 2019, N° 1830 de 2019, N° 2418 de 2019, N° 3465 de 2019, N° 414 de 2020 y N°890 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019 y N° 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Glosa 01, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.192 o Ley de Presupuestos del año 2020, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre de 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."

2. Que, la referida glosa, siendo una norma de rango legal, otorga un derecho a todos los adultos de 65 o más años, dentro del territorio de la República. En efecto, el mandato inequívoco expresado por el legislador al incorporar esta glosa, es establecer un beneficio transversal y sin excepción para la totalidad de los adultos que se encuentre en el mencionado rango etario, a nivel nacional.

3. Que, para cumplir el objetivo señalado, la misma glosa dispone que la referida rebaja tarifaria es aplicable - y por ende jurídicamente vinculante - a todos los servicios de transporte público mayor que operen en el marco de la Ley 18.696 u otro tipo de autorización de funcionamiento; lo que implica, además, que todos los servicios de transporte público mayor que presten servicios en el marco de una licitación de vías, perímetro de exclusión, condiciones de operación, bajo las normas del Decreto Supremo N° 212, de 1992 o de contrataciones celebradas para el otorgamiento del subsidio previsto en la ley N° 20.378 para la

prestación de servicios de transporte público; se encuentran sometidas a la implementación de la rebaja tarifaria.

4. Que, asimismo, la citada Glosa dispone que el cronograma de implementación de esta medida a nivel nacional, debe estar completado al 30 de junio de 2020, por lo que, a contar del 1 de julio del presente año, todos los servicios de transporte público mayor deben ajustar sus tarifas para los adultos mayores de 65 años o más, rebajándola en un 50% de la tarifa adulto normal; obligación cuyo cumplimiento puede ser controlado por el Programa Nacional de Fiscalización y autoridades con competencia en la materia, con el objetivo de hacer efectivas las responsabilidades administrativas, infraccional y/o contractuales que correspondan.

5. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

6. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral III "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RECUPERO POR VÍA DE LA TRANSFERENCIA DEL SUBSIDIO" de la Resolución Exenta N° 1243, de 2020, en el caso de buses, taxibuses, minibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que presten servicios de transporte público remunerado de pasajeros en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, y que operen en el marco de una concesión de uso de vías otorgada en virtud de la ley N° 18.696, o un perímetro de exclusión, condiciones de operación u otra forma de regulación, para efectos de su transferencia y pago, se deberá aplicar el mismo procedimiento de pago de subsidio asociado al artículo 3º b) de la ley N° 20.378, el que se realizará en dos cuotas, conforme a los actos administrativos que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para el pago a realizarse durante el año 2020, no obstante lo indicado en el párrafo anterior, se establecerá el pago de solo una cuota.

8. Que, finalmente y conforme a lo establecido en numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1423, de 2020, la determinación del monto del subsidio se establecerá anualmente mediante resolución dictada por el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones; monto referencial, que podrá ser diferenciado fundadamente entre servicios urbanos, rurales u otros factores, en conformidad a variables que reflejen la demanda de los adultos mayores. Asimismo, el monto referencial de subsidio por vehículo se podrá complementar fundadamente con aquellos calculados en otras zonas, dependiendo del nivel de viajes, tarifas, tipo de regulación, entre otros elementos. Para esto, el Ministerio determinará un monto utilizando el subsidio calculado en el punto anterior, ponderado por la flota de cada zona utilizada.

RESUELVO:

1º DETERMÍNASE, para los efectos previstos en la Glosa 01, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del año 2020, que los montos diferenciados de subsidio a entregar por unidad de negocio para servicios regulados, según zona de prestación de servicios, regulación e información disponible sobre tarifas y viajes, son los que constan en el cuadro siguiente:

ID	ZONA	UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO A PAGAR \$
101	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	DUEÑOS DE TAXIBUSES URBANO LÍNEA N° 1 TRANS SATÉLITE A.G.	43.481.955
102	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD TRANSPORTES DE PASAJEROS Y SERVICIOS ALTO HOSPICIO S.A.	25.035.065
103	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA Y SERVICIO ARTURO PRAT LIMITADA	17.129.255
104	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	TRANSPORTES VARGAS LTDA.	10.804.607
105	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES NUEVA LÍNEA SEIS LTDA.	3.689.378
106	IQUIQUE - ALTO HOSPICIO	TRANS DIECIOCHO GESTIÓN DE FLOTAS Y TRANSPORTES LTDA.	6.851.702
201	ANTOFAGASTA	TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS LÍNEA 2 ANTOFAGASTA S.A.	25.311.218
202	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES ALBORADA S.A.	28.630.722
203	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 4 ANTOFAGASTA S.A.	27.800.846
204	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 7 ANTOFAGASTA S.A.	48.132.808
205	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y COMERCIAL FUTURO LIMITADA	28.630.722
206	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 10 ANTOFAGASTA S.A.	21.576.776
207	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 11 ANTOFAGASTA S.A.	25.726.156
208	ANTOFAGASTA	EMPRESA DE TRANSPORTES COLECTIVOS S.A.	22.821.590
209	ANTOFAGASTA	TRANSMUL S.A.	28.215.784
211	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES RUTA 121 LIMITADA.	24.066.404
212	ANTOFAGASTA	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS LÍNEA 29 ANTOFAGASTA S.A.	25.311.218
213	ANTOFAGASTA	SOCIEDAD DE TRANSPORTES VIEVAL SPA	21.576.776
231	CALAMA	SERVICIOS DE TRANSPORTES LINEA SIETE S A	32.225.056
232	CALAMA	TRANSPORTES AYQUINA SA	12.852.768
501	GRAN VALPARAISO	EMPRESA DE TRANSPORTES FENUR S.A.	246.000.000
502	GRAN VALPARAISO	VIÑA BUS S.A. UNIDAD 2	231.600.000
503	GRAN VALPARAISO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES SOL Y MAR S.A.	139.200.000
504	GRAN VALPARAISO	VIÑA BUS S.A. UNIDAD 4	133.800.000
505	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 5	160.800.000
506	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 6	201.000.000
507	GRAN VALPARAISO	TRANSPORTE DE PASAJEROS TOP TUR S.A.	89.400.000
508	GRAN VALPARAISO	TROLEBUSES DE CHILE S.A.	15.600.000
509	GRAN VALPARAISO	BUSES DEL GRAN VALPARAÍSO S.A. UNIDAD 9	38.400.000
521	QUINTERO PUCHUNCAVÍ	TRANS RURAL VALPARAISO S.A	3.010.592
601	RANCAGUA URBANO	JOSÉ AURELIO RIVAS ORELLANA	8.778.496
602	RANCAGUA URBANO	A.G. DE EMPRESARIOS DE TAXIBUSES ISABEL RIQUELME DE RANCAGUA	4.800.740
603	RANCAGUA URBANO	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TAXIBUSES CACHAPOAL	7.132.528
604	RANCAGUA URBANO	A.G.T. BUSES MANZANAL (400)	10.698.792
605	RANCAGUA URBANO	A.G.T. BUSES MANZANAL (500)	5.486.560
606	RANCAGUA URBANO	EMPRESA DE TRANSPORTES CORDILLERA BUS S.A.	10.287.300
801	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE TRANSPORTE INTERMODAL S.A. (BIOBUS)	9.600.000
802	GRAN CONCEPCIÓN	CENTAUR REPUESTOS LTDA.	19.800.000
803	GRAN CONCEPCIÓN	COMERCIAL CENTAURO LTDA.	23.400.000
804	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES Y SERVICIOS RUTA DEL MAR S.A.	20.400.000
805	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE BUSES EXPRESO CONCEPCIÓN CHIGUAYANTE S.A.	19.800.000
806	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA PUCHACAY S.A.	15.000.000
807	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES E INVERSIONES VÍA DEL SOL S.A.	17.400.000
808	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA GÉMINI DEL SUR LTDA.	15.600.000
809	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA DEL MAR LTDA.	31.800.000

ID	ZONA	UNIDAD DE NEGOCIO	MONTO A PAGAR \$
810	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES VÍA SIGLO XXI S.A.	27.000.000
811	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA CAMPANIL LTDA.	12.000.000
812	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS RUTA LAS PLAYAS S.A. 144	12.600.000
813	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES VÍA UNIVERSO S.A.	23.400.000
814	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD RIVIERA LTDA.	17.400.000
815	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES BUSES BASE NAVAL LTDA.	15.000.000
816	GRAN CONCEPCIÓN	PRIMAVERA S.A.	42.000.000
817	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES VÍA FUTURO S.A.	40.800.000
818	GRAN CONCEPCIÓN	EXPRESOS PLAZA DEL MALL S.A.	43.200.000
819	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES TUCAPEL S.A.	44.400.000
820	GRAN CONCEPCIÓN	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SAN PEDRO S.A.	68.400.000
821	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN COLECTIVA MINI VERDE LTDA.	28.800.000
822	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL DE SERVICIOS Y TRANSPORTE NUEVA SOL YET S.A.	22.800.000
823	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA Y COMERCIALIZADORA PEDRO DE VALDIVIA UNIVERSIDAD S.A.	15.000.000
824	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES COLECTIVOS PENCO CHIGUAYANTE SUR S.A.	39.000.000
825	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIAL SAN PEDRO SUR S.A.	39.000.000
826	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA SAN REMO S.A.	32.400.000
827	GRAN CONCEPCIÓN	RUTAS LAS GALAXIAS S.A.	57.600.000
828	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA Y SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA NUEVA LLACOLÉN S.A.	45.600.000
829	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA LAS GOLONDRINAS S.A.	41.400.000
830	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA MINIBUSES HUALPENCILLO S.A.	33.600.000
831	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES CÓNDOR S.A.	30.000.000
832	GRAN CONCEPCIÓN	SOCIEDAD DE TRANSPORTES NUEVA SOTRAPEL S.A.	24.000.000
833	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTE Y ADMINISTRACIÓN LAS BAHÍAS S.A.	52.200.000
834	GRAN CONCEPCIÓN	EMPRESA DE TRANSPORTES RENGO LIENTUR LTDA.	42.000.000
835	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES PÚBLICOS DE PASAJEROS RUTA LAS PLAYAS S.A.	52.200.000
836	GRAN CONCEPCIÓN	SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA TRANSPORTES VÍA LÁCTEA S.A.	66.000.000
837	GRAN CONCEPCIÓN	TRANSPORTES HUALPENSÁN S.A.	25.200.000
910	VILLARRICA	EMPRESA DE TRANSPORTES JIMENEZ, TORO Y JARA LIMITADA	4.620.936
911	VILLARRICA	TRANSPORTES JORGE ALARCON JARA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	7.590.653
1001	CASTRO	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LINEA UNO LIMITADA	2.083.675
1002	CASTRO	JULIO ORLANDO HERNANDEZ LOPEZ	4.167.350
1022	QUELLÓN	VICTOR MARIO OYARZO CARDENAS	3.409.650

2º INFÓRMESE la presente resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, de la Subsecretaría de Transportes www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JGC/JDC/GSW/XBM/AAR/PSS/CGC/PSD/RVR/DZV/FHE

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- División Legal de Subsecretaría de Transportes
- División de Normas y Operaciones de Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes

Suscripción de Prórroga de Contrato
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

La presente firma electrónica representa la manifestación de voluntad de la autoridad firmante en orden a suscribir la “PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, TRAMOS 1) ISLA ALAO (APAO – RAMPA CAPILLA) – ACHAO, 2) ISLA ALAO (APAO – RAMPA CAPILLA) – CHEQUIÁN, ID CAM0035, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, de fecha 18 de mayo de 2020, con el operador don Juan Roberto Ruiz Paillacar.

Para todos los efectos correspondientes, este acto se entiende válidamente suscrito por la autoridad firmante, en la fecha que se indica en la presente hoja de prolongación, la que forma parte integrante del acto administrativo aprobatorio del contrato ya individualizado.

Suscripción de Prórroga de Contrato
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

La presente firma electrónica representa la manifestación de voluntad de la autoridad firmante en orden a suscribir la “PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y SU CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO, TRAMOS 1) ISLA ALAO (APAO – RAMPA CAPILLA) – ACHAO, 2) ISLA ALAO (APAO – RAMPA CAPILLA) – CHEQUIÁN, ID CAM0035, EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS”, de fecha 18 de mayo de 2020, con el operador don Juan Roberto Ruiz Paillacar.

Para todos los efectos correspondientes, este acto se entiende válidamente suscrito por la autoridad firmante, en la fecha que se indica en la presente hoja de prolongación, la que forma parte integrante del acto administrativo aprobatorio del contrato ya individualizado.